



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 120, fecha: martes, 25 de Junio de 2024

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO

MODIFICACION ACUERDO REGULADOR DE PRECIOS PUBLICOS DE PISCINA

Por medio de la presente, se publica el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cogolludo de fecha 20 de junio de 2024 acerca de la modificación del acuerdo regulador del precio público sobre piscina.

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el precio público por la utilización de la piscina municipal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible del precio público la utilización por los usuarios de la piscina municipales e instalaciones complementarias de titularidad de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

ARTÍCULO 4. Responsables



Responderán solidariamente del pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas o los entes sin personalidad que soliciten los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

Serán responsables subsidiarios los propietarios de los inmuebles cuyos usuarios u ocupantes estén obligados a satisfacer precios públicos por razón de servicios o actividades que les benefician o afectan.

ARTÍCULO 5. Cuantía²

A pesar de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, considerado que se mantienen las razones sociales y de interés público que así lo determinaron en los ejercicios anteriores, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del coste del servicio, continuando la consignación en los presupuestos de dicho servicio deficitario.

La cuantía del precio público en este Acuerdo será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente según las diferentes modalidades:

- Entrada diaria individual:
 - Niños de 4 a 13 años: 2,5 euros.
 - A partir de 13 años 4 euros.
- Abono personal e intransferible para toda la temporada:
 - Personas a partir de 4 años empadronadas en Cogolludo de forma previa al 1 de junio del año en curso: 25 €.
 - Personas a partir de 4 años no empadronadas en Cogolludo de forma previa al 1 de junio del año en curso: 30 €.

Cada temporada será definida las fechas y horarios de apertura de la piscina municipal por la Alcaldía.

ARTÍCULO 6. Devengo

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en este Acuerdo.

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión

El ingreso de las entradas o abono, se gestionaran por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla u oficina establecida.

ARTÍCULO 8. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



ARTÍCULO 9. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Acuerdo regulador, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de junio de 2021, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.¹

1 Acuerdo regulador aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cogolludo de fecha 25 de junio de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº128 de fecha 07 de julio de 2021.

2 Acuerdo regulador modificado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cogolludo de fecha 20 de junio de 2024.

Lo que se publica para general conocimiento en Cogolludo a 20 de junio de 2024, el
Alcalde, Juan Alfonso Fraguas Tabernero.

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: 1964c32e4f55f8b30fba15d9179cfca29e65a3dd